

CONSTANCIA: Manizales, 11 de marzo de 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para proveer lo pertinente.

Sírvase proveer

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La demandada MYRIAM SALGADO ZULÚAGA confirió poder a una profesional del derecho para su representación en el presente proceso, razón por la cual se la tendrá por notificada por conducta concluyente conforme al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.

De acuerdo al artículo 91 del C.G.P. se advierte a la parte pasiva que podrá solicitar en la secretaría del Despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se reconoce personería judicial para actuar a la abogada LAURA STEPHANIA MARROQUÍN ATEHORTÚA C.C. 1.053.813.854 y T.P. 274.891 en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 046 del 22 de marzo de 2022

Ajrm

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef225b9008533f35f0f8b99532a9db55f2569fe6bf214fd32e3c30a1e6e2261**

Documento generado en 18/03/2022 05:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>